

A N E X O - I

Tema 1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los Entes Públicos: La Administración central, autónoma, local e institucional.

Tema 4.- Las Comunidades autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.

Tema 5.-Idea general de las competencias de la Comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. la Ley y el Reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de Alzada, Reposición, Revisión y Súplica.

Tema 11.- La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos. Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La Función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

Tema 17.- Ley de Seguridad vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieran precauciones especiales.

Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20.- La Sociedad de masas. Características.

Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

A N E X O II**REVISION MEDICA**

-Talla y obesidad o delgadez.

-Anamnesis.

-Datos antropométricos: FC y TA.

-Exploración: General

Cardio-respiratoria

Abdominal

Sentidos: Vista y Oído

-Análisis de sangre:

Hemograma

Serie blanca

Glucosa

Urea

Acido úrico

-Análisis de orina

Nitritos

Proteínas

Glucosa

Cuerpos cetónicos

Hemtes x campo

S.O.

C.

-Prueba tuberculina

-Fotoseriación

Arriate, 29 de enero de 1999.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de Encargado de obras y servicios de la Plantilla Laboral de este Ayuntamiento, como personal laboral fijo, dotada con las retribuciones que correspondan al grupo D de acuerdo con la legislación vigente y la que, de conformidad con la misma, acuerde este Ayuntamiento.

Esta convocatoria será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; un anuncio de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados miembros que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años sin exceder de 55 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

d) Estar en posesión del carnet de conducir B-1.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificación del Alcalde del municipio de residencia del solicitante.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad prevista en la legislación vigente, lo que se acreditará mediante declaración jurada.

g) Comprometerse a acatar la Constitución española, lo que se hará constar expresamente.

h) No haber sido separado del servicio público mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o de la local o de la Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, lo que se acreditará mediante declaración jurada.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su trabajo, lo que se acreditará mediante certificación médica.

j) No estar incurso en incompatibilidad y comprometerse a no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Ayuntamiento, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades, lo que se acreditará mediante declaración jurada.

TERCERA: Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acompañando los documentos que acrediten los méritos que aleguen de los señalados en la Base Sexta, así como los señalados en los apartados a), b), c) y d) de la Base Segunda y el compromiso exigido en el apartado f) de la misma Base, y se presentarán en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que

determina el artº 36.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1.992). Los derechos de participación de este concurso-oposición se fijan en cuatro mil pesetas (4.000.-) y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido, con los efectos previstos en el artº 71.1, 2 y 3 de la Ley 30/1.992.

CUARTA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artº 71 de la Ley 30/1.992, se concede a los aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en la misma el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

QUINTA: El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Arriate, o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Arriate, el Concejal-Delegado de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Arriate, un Concejal del PSOE, un Concejal del P.P., el Aparejador Municipal y un representante de la Junta de Andalucía.

Secretario: Actuará de Secretario del Tribunal el que lo es de la Corporación, o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

Se designarán Presidente y Vocales Suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias

previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta Convocatoria.

Una vez comenzados los ejercicios de la oposición, los anuncios de la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

SEXTA: El día y hora indicados, el Tribunal Calificador se constituirá, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial y llevará a cabo la selección de los aspirantes, de acuerdo con lo siguiente:

A) Méritos que se estimarán:

En este apartado se valorará la experiencia profesional que acrediten los aspirantes mediante la correspondiente documentación, otorgándose la puntuación siguiente:

a) Por cada mes de trabajo en la empresa privada de la construcción como encargado de obras: 0,20 puntos, con un máximo valorable de un año. Serán documentos acreditativos el contrato de trabajo, el certificado de Empresa o cualquier otro de igual fuerza probatoria.

b) Por cada mes de servicios prestados a las Administraciones Públicas, como encargado de obras: 0,50 puntos, con un máximo valorable de un año. Será documento acreditativo la certificación del organismo correspondiente.

B) Pruebas de la oposición.

Estas pruebas son eliminatorias y se dividen en tres fases:

Primera fase: Se compone de dos partes:

a) Contenido Básico General. Consistirá en desarrollar por escrito, un tema relacionado con la Administración Local (Alcalde, Concejales, Comisión de Gobierno, Pleno y Funcionamiento).

b) Operaciones matemáticas sencillas.

Cada parte de esta prueba será valorada de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superar esta prueba.

Segunda fase: Contenido técnico concreto.

Constará de 10 preguntas, que estarán relacionadas con el puesto a cubrir, (materiales que intervienen en la construcción, pavimentación de calles, esquemas sencillos de electricidad, jardinería, fontanería etc.), con un valor de un punto por cada pregunta correcta, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos a fin de poder superar dicha fase y pasar a la siguiente.

Tercera fase: Contenido práctico concreto.

Constará de tres apartados:

a) Realización de un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal relativo a infraestructuras. Esta prueba se puntuará con un máximo de 10 puntos.

b) Comentario relacionado sobre un plano de obra que entregará el Tribunal. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

c) Responder a cuatro cuestiones relacionadas con la seguridad e higiene en el trabajo. Esta prueba se realizará mediante test gráfico y se valorará con un máximo de 5 puntos.

La puntuación obtenida en esta fase se dividirá en dos, debiendo obtenerse en la nota media de la misma un mínimo de 5 puntos para superar esta parte de la oposición, siendo la nota máxima a obtener de 10 puntos.

Una vez sumadas las tres fases de la oposición, con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos por fase y opositor, se dividirá la nota por tres, obteniéndose la puntuación de la fase A). A esta puntuación hay que añadir la fase del concurso. En ningún caso se podrá sumar la puntuación del concurso, si previamente no ha obtenido al menos un cinco en la fase de oposición.

El aspirante que se proponga para ocupar esta plaza será el que sume la mayor puntuación tras haber superado la fase A (Concurso) y la fase B (Oposición).

SEPTIMA: Terminado el acto de calificación de pruebas y de valoración de méritos del aspirante, se levantará acta con el resultado de la selección efectuada, publicándose en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, y se elevará al Ayuntamiento Pleno la relación del que se propone para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria, que en ningún caso podrá ser superior al número de plazas convocadas, con arreglo a lo dispuesto en la Base sexta.

OCTAVA: El aspirante que resulte propuesto para ocupar la plaza a cubrir deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, previa presentación de los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, que no haya presentado con anterioridad, y que son los siguientes:

A) Certificación del acta de nacimiento del registro Civil.

b) Declaración de buena conducta firmada ante la Alcaldía respectiva.

c) Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes y declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior

nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien no presentare la indicada documentación dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no podrá posesionarse del cargo y quedará anulado el nombramiento, a favor del concursante que quedase con mayor puntuación dentro del mínimo establecido.

NOVENA: La presente convocatoria, estas Bases y cuantos actos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidas en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y en la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arriate, 29 de enero de 1999.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR PROMOCION INTERNA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso, de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Cabo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1989, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de las Policías Locales de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- d) Haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, en la categoría de Policía Local.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, ajustada al modelo que se publica en el Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria.

Los aspirantes acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Decreto de la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia», se concederá el plazo 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, el Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros: